

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5604

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0725

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio 2021.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 250.416/02 y Adj. 254.494/04, 230.200/19 elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Teresa **GUENCHUR GUENCHUR**, contra el Acuerdo Nro. 1728 de fecha 17 de Octubre de 2019, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que analizado el planteo en su aspecto formal se advierte que la señora María Teresa **GUENCHUR GUENCHUR** fué notificada del acto atacado el día 23/10/2019 según consta al reverso del instrumento legal, habiendo presentado el escrito recursivo en fecha 16/11/2020;

Que de lo expuesto se aprecia que al momento de la interposición del recurso, los plazos procesales administrativos se encontraban ampliamente vencidos;

Que el artículo 94 y subsiguientes del Decreto N° 181/79 reglamentario de la Ley N° 1260, prevé que el Recurso de Alzada procederá "... Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente - emanados del órgano superior de un ente autárquico..."; el cual debe interponerse en virtud de la remisión del artículo 98 al artículo 90 primera parte, en el término de quince (15) días de la notificación del acto impugnado;

Que consecuentemente, el recurso sub-examine resulta desde el punto de vista formal improcedente al haber sido interpuesto fuera de término;

Que en cuanto al fondo del planteo se desprende de los dichos de la recurrente y de la documental que adjunta que al momento del fallecimiento del causante efectivamente se encontraba separada de hecho del mismo;

Que conforme el certificado de defunción, en fecha 19/06/2019 se produce el deceso del señor Carlos Hernán **GUENCHUR**, y de lo manifestado por la recurrente y prueba aportada la misma había interrumpido la convivencia al menos en el mes de Mayo de 2015;

Que en suma - más allá del aspecto formal antes señalado- no se verifica en autos el cumplimiento de los recaudos que exige la Ley N° 1782 para el otorgamiento de la prestación;

Que en base a lo expuesto corresponde rechazar in limine por extemporáneo el Recurso de Alzada impetrado por la señora María Teresa **GUENCHUR GUENCHUR** contra el Acuerdo Nro. 1728 de fecha 17 de Octubre 2019, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SlyT-GOB N° 29/21, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97/98 y a Nota SlyT-GOB-N° 617/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 101;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHÁZASE por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Teresa **GUENCHUR GUENCHUR** (D.N.I. N° 14.098.189),

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

contra el Acuerdo N° 1728 de fecha 17 de Octubre de 2019, emanado de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0728

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio 2021.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 16.194/19, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, a partir del día 1° de Enero del año 2019;

Que las presentes actuaciones, se inician en virtud del parte que obra a fojas 01, mediante la cual se informa que el Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, no compareció al servicio, prestando situación irregular desde el día 19/12/2018, ya que el mismo hizo usufructo de la totalidad de las licencias médicas por atención familiar y las correspondientes a las licencias anuales reglamentarias y asimismo, según lo informado por la División de Bienestar Policial Zona Norte, no obran registros de que el causante haya usufructuado licencia médica de índole personal;

Que a fojas 25, obra informe rubricado por el Comisario de Policía Damián Martín **VARGAS**, dando cuenta que compulsado el legajo médico y archivos del encartado, éste no presentó ningún tipo de certificación médica que justifique la ausencia en su lugar de trabajo desde el día 19/12/2018 a la fecha;

Que a fojas 54, obra Disposición N° 058-DGP-"R"/2019, ordenando la suspensión preventiva de haberes correspondientes al Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**;

Que a fojas 58/59 y vuelta, obra copia de la Foja de

Servicio del encartado, de la cual se desprenden antecedentes desfavorables que no condicen a la de un efectivo policial a lo largo de su prestación de servicio;

Que de lo actuado y las pruebas acumuladas por la Instrucción Sumarial, a fojas 72, se concluye: "...salvo más elevado criterio de la superioridad, las presentes actuaciones se encuadren en el artículo 11° incisos 3° y 4° del R.R.D.P., "Faltas Graves", como así corresponde agravamiento descripto en el Inciso 2do. del Artículo 41 del mismo cuerpo normativo..."; solicitando se le otorgue al Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, la Cesantía de la Institución Policial;

Que el encartado fue comunicado mediante Cédula de Notificación con destino a la provincia de La Rioja, a los fines que comparezca a prestar declaración de descargo, conforme lo establece los Artículos 98° y 260° Inciso 1° del R.R.D.P., de acuerdo a la cédula que obra a fojas 87;

Que mediante Carta Documento N° 24138286 de fecha 28/05/2019, obrante a fojas 91, se procede a notificar al Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO** de los términos del Artículo 98° del R.R.D.P., vencido los términos contemplados en la citada norma, no compareció ni ejerció su defensa, ni ofreció pruebas que hagan a su derecho, estando debidamente notificado. Asimismo, por la citada misiva, se intimó al encartado, a reintegrarse a sus funciones en un plazo perentorio de cinco (5) días bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en abandono de servicio, según el Artículo 11 Inciso 4° del R.R.D.P., siendo notificado de la misma con fecha 05/06/2019, de acuerdo al acuse de recibo de fojas 95, sin que se haya reintegrado a sus funciones hasta la fecha;

Que a fojas 108/109, obra informe de fecha 25/12/2018, procedente de la Comisaría Séptima de la Policía Provincial de La Rioja, informando que el Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, en las oportunidades que se hizo presente personal policial a su domicilio, no tuvo voluntad de atender al comisionado, por lo cual se procedió a dejar copia de la notificación recibida por el cuñado del mencionado, en la cual se le hace saber que debía presentarse a prestar servicio dentro del lapso de 72 horas y el inicio de estos actuados por incumplimiento a ello;

Que, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Institución Policial, a fojas 117/120, emite Dictamen N° 289-D.G.A.L./2020, donde analizadas las presentes actuaciones, concluye que existe responsabilidad administrativa por parte del Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, desde el punto de vista disciplinario, quien con su conducta consistente en no reintegrarse al servicio policial, luego de finalizar su licencia anual reglamentaria año 2018, estando debidamente notificado e intimado, ha mantenido absoluto silencio incurriendo en un abandono de servicio, que la conducta adoptada por citado, no condice con la buena fe y lealtad que debe primar en toda relación de empleo público, evitando ser notificado en forma personal de las múltiples cédulas de notificación, siendo siempre recibidas por familiares, tal como se describió y obran constancias en los presentes actuados;

Que ante las intimaciones para que regularice su situación laboral y se reintegre al servicio, manteniendo absoluto silencio, el Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, ha incurrido en abandono de servicio, configurándose ello en una falta grave, contemplada en el Artículo 11° Inciso 4° del R.R.D.P., correspondiendo aplicar la sanción contemplada en los Artículos 34° y 35° concordante con el artículo 62° inciso "a" de la Ley N° 746;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5604 DE 16 PAGINAS

Que continuando con lo dictaminado por el área, en atención a que el encartado estando debidamente notificado no ha comparecido a los fines de receptorle declaración de descargo sin haber justificado su ausencia, ha incurrido en falta de carácter grave conforme lo establece el artículo 80° del R.R.D.P., quedando a criterio del Jefe de Policía de la Provincia establecer el quantum de la misma;

Que por lo expuesto, se emitió Disposición N° 137-JP/20, por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO**, como falta de carácter grave, estando el encartado debidamente notificado conforme surge a fojas 136/139;

Que por Ley Provincial N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley N° 3480, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial mediante Ley N° 3720 y por Decreto N° 1078/19, se aprueba el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial”;

Por ello y atento al Dictamen N° 011-DALyS/2021, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 150/152 y SLyT-GOB-N° 523/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 160/161;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día 1° de enero del año 2019, al Cabo Primero de Policía Raúl Gastón **CARRIZO LUGO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.348.785), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4° del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47 Inciso d) y 62 Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1.0.0.0. IPP: 114 - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Bole-
tín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0729

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio 2021.-

VISTO :

El Expediente JP - “R” N° 15.977/18, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo de Policía Daniel Alfredo **CAPDEVILA**, a partir del día 1° de Septiembre del año 2019;

Que las presentes actuaciones, se inician en virtud del Informe N° 24-“R”-MÉDICA-DBPZN/18 de fecha 23 de Julio del año 2018, producido por la División de Bienestar Policial Zona Norte, mediante la cual pone en conocimiento que el Cabo de Policía Daniel Alfredo **CAPDEVILA**, no asistió a la junta médica programada para el día 28 de Abril del año 2018 y asimismo, informa que los certificados médicos enviados vía fax desde la provincia de La Rioja, no fueron reconocidos por no ajustarse a la reglamentación policial vigente, ya que los

mismos no poseen sello de Institución o Ministerio Público, acumulando un total de ciento treinta y nueve (139) días de licencia médica psiquiátrica usufructuada, según lo obrante a fojas 01/03;

Que fojas 70, obra Acta de Junta Médica N° 021/19 llevada a cabo el día 28 de Mayo del año 2019, en la cual se desprende que el Cabo de Policía Daniel Alfredo **CAPDEVILA**, debe reincorporarse al servicio normal de guardia, solicitándose el cambio de destino e inmediata reincorporación laboral;

Que a fojas 80, obra Carta Documento N° 24363359 remitida al Cabo de Policía en fecha 26 de Julio del año 2019, notificándolo de su presentación ante la División Comisaría Primera de Pico Truncado, a los fines de receptorle declaración de descargo conforme lo estipulado en el Artículo 260° Inciso “a” del R.R.D.P.;

Que a fojas 97, obra Carta Documento N° 24363490, de fecha 30 de Octubre del año 2019, en la cual se notificó al Cabo de Policía de los términos del Artículo 98° del R.R.D.P.;

Que el instructor en su informe final obrante a fojas 45, concluye que: “...es opinión del suscripto, que la licencia médica que se encuentra usufructuando el Cabo de Policía **CAPDEVILA** Daniel Alfredo, no se encuentra justificado, conforme lo que fuera determinado por la Junta Médica, llevada a cabo por profesionales de la División de Bienestar Policial Zona Norte, ya que los certificados médicos enviados por dicho efectivo no poseen sello de Institución o Ministerio Público; encuadrándose su conducta en el artículo 11° inciso 4° (abandono de servicio) del Decreto Provincial N° 2091/72 del Reglamento del Régimen Disciplinario para el personal policial (...) queda debidamente establecido que existe responsabilidad administrativa imputable sobre el Cabo de Policía **CAPDEVILA** Daniel Alfredo, por lo que solicito se aplique salvo otro criterio más elevado, como medida ejemplar la “**Cesantía**” como sanción disciplinaria en atención a lo normado en el artículo 34° del Decreto 2091/72 del Reglamento del Régimen disciplinario para el Personal Policial. Asimismo se le descuenten los doscientos treinta días (230) de carpeta no justificados hasta la fecha...”;

Que a fojas 114, obra Disposición N° 936-DGP-“R”/2019, ordenando la retención preventiva de los haberes correspondientes al Cabo de Policía Daniel Alfredo **CAPDEVILA**, siendo notificado el causante a fojas 117 y vuelta;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Institución Policial, emite Dictamen N° 291-D.G.A.L./20, obrante a fojas 123/124 vuelta, concluyendo que comparte el criterio adoptado del Oficial informante a fojas 45, en el sentido que de los elementos de pruebas citados, se desprende responsabilidad administrativa imputable al Cabo de Policía Daniel Alfredo **CAPDEVILA**, quien con su conducta ha cometido una falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11° Inciso 4° del Decreto Provincial N° 2091/72, por lo que corresponde aplicar la sanción contemplada en los Artículos 34° y 35° concordante con el Artículo 62° Inciso “a” de la Ley Provincial N° 746;

Que a fojas 129/130 obra Disposición N° 139-J.P./2020, emanada por el Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 004-DALyS/2021, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 149/151 y SLyT-GOB-N° 524/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 158/159;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, al Cabo de Policía Daniel Alfredo **CAPDEVILA** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.820.906), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4° del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1.0.0.0. IPP: 114 - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Bole-
tín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0730

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio 2021.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 980.190/21, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la Incorporación de los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal Planta Permanente - Agrupamiento: “ERAM” - Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), al Régimen Escalaforario en los términos previstos por la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, a partir del día de la fecha;

Que dichas incorporaciones se fundamentan debido a que las agentes han adquirido con posterioridad a su ingreso a la Administración Pública Provincial, un Título Universitario, expedido por una Universidad Oficial, cuyos instrumentales se encuentran glosados en el presente;

Que de acuerdo a lo establecido por el Capítulo II – Artículo 4 de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, y conforme a lo expuesto por la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud y Ambiente, resulta pertinente el dictado del correspondiente Instrumento Legal;

Que asimismo corresponde la Eliminación de dos (2) Categorías: 16 y una (1) Categoría: 13 del Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y la Creación de tres (3) Categorías: 16 - Agrupamiento “D” – Grado: I - Régimen Horario: Full Time, de la Ley N° 1795 “Carrera Profesional Sanitaria”;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente Erogación, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1578/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 57 y SLyT-GOB-N° 515/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalaforario de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, a varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como agentes Planta Permanente - Agrupamiento: “ERAM” - Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por **ELIMINADAS** dos (2) Categorías: 16 y una (1) Categoría: 13 del Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y por **CREADAS** tres (3) Categorías: 16 - Agrupamiento “D” – Gra-

do: I - Régimen Horario: Full Time, de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en el Hospital Distrital Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al titular Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVE-SE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0716

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.066/21.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1° de Junio del año 2021, el Decreto N° 0181 de fecha 22 de Febrero del año 2021, mediante el cual se designó a al señor Facundo Exequiel **MONDELO** (Clase 1997 - D.N.I. N° 40.388.299), como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales.-

DECRETO N° 0717

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.027/21.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Jordán Cesar **HINDING** (Clase 1998 - D.N.I. N° 40.387.540), asignándole la cantidad de un mil (1.000) Unidades Retributivas mensuales, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Informática a partir del día 1° de Julio y hasta el día 30 de Septiembre del año 2021, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0718

RÍO GALLEGOS, 18 de Julio de 2021.-
Expediente J.G.M - N° 903.056/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1° de Junio del año 2021, el Decreto N° 0068 de fecha 19 de Enero del año 2021, mediante el cual se designó a la señora Micaela **DE VIDO** (D.N.I. N° 37.942.383), como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales. -

DECRETO N° 0720

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.194/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "D" - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: Full Time, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de

Gobernador Gregores), a la agente Laura Nancy **CARRILLO** (D.N.I. N° 29.496.380), quien actualmente revista como personal en Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 16 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: Full Time, de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en el Hospital Distrital Gobernador Gregores - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0721

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.657/21.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Erica Ester **BEROIZA** (D.N.I. N° 33.926.925), para cumplir funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes. -

DECRETO N° 0722

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.274/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora María Belén **TORRES** (D.N.I. N° 33.285.720), con prestación de servicios en el Nivel Central de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 - en el Agrupamiento Presupuestario Personal Obrero, Maestría y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10, en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 0723

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 976.733/19.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares

de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias - Régimen Horario 120 Horas mensuales, a la agente Ana María **AGUILAR** (D.N.I. N° 23.290.282), quien actualmente revista como Personal en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, según Acuerdo Homologado, por Decreto N° 565/21, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena).-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestría y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley N° 1200, en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio año 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0724

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.571/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "D" - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: Full Time, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la agente María de los Angeles **SOTO** (D.N.I. N° 33.911.046), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 10 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: Full Time, de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0726

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio 2021.-
Expediente MPCJ-N° 445.894/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, como Auxiliar de Gabinete en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al Licenciado Miguel Ángel **CASALINUOVO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.930.588) asignándole la cantidad de mil doscientas (1.200) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto Ratificatorio N° 105/17 y su Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0727

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.614/21.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud

y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor David CASTILLO (Clase 1988 - D.N.I. N° 34.084.506) para cumplir funciones como Licenciado en Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decreto N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “B” - Grado: II - Régimen Horario: 120 horas mensuales (Part Time), bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0731

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 978.972/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 5 de Mayo del año 2021, la atención del despacho de la Dirección Asociada del Hospital Seccional Comandante Luís Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), al agente de Planta Permanente - Agrupamiento “A” - Grado: V - Categoría: 23 - Régimen Horario: Full Time de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, Doctor Daniel José MARTINEZ PADILLA (Clase 1977 - D.N.I. N° 94.659.190), sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0732

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.531/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Junio del año 2021 en el cargo de Jefa de Departamento de Libramiento de Pagos, Presupuestos y Fondos Nacionales dependiente de la Dirección General de Contaduría de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la señora Mariela ALVAREZ (D.N.I. N° 29.957.424), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente citada precedentemente no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se les asignan.-

DECRETO N° 0733

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.787/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 “CARRERA

PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, a varios agentes detallados en la Planilla ANEXO I que forma parte integrante del presente, bajo la situación de revista que en cada caso se indica, quienes actualmente revistan como agentes Planta Permanente - Agrupamiento: “ERAM” - Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADAS** dos (2) Categorías: 16 - Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, y por **CREADAS** dos (2) Categorías: 16 - Agrupamiento “D” - Grado I - Régimen Horario: Part Time y Full Time de la Ley N° 1795 “Carrera Profesional Sanitaria” en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0734

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.358/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, Agrupamiento “D” - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: Full Time, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a la agente Nora Elizabeth BRITTEZ (D.N.I. N° 26.001.735) quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento “ERAM” - Categoría: 10 - Régimen Horario: 120 Horas mensuales según Acuerdo Homologado por Decreto N° 565/21, de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 del Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento “D” - Grado I - Régimen Horario: Full Time de la Ley N° 1795 “Carrera Profesional Sanitaria” en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 150
PROYECTO N° 531/2021
SANCIONADO 23/09/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER a la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo

Social por sus gestiones frente al Poder Judicial de la Nación, que permitieron dar lugar al pedido del Estado Provincial para constituirse como querrelante en el primer juicio por crímenes de Lesa Humanidad en el territorio de nuestra Provincia.

Los hechos que se investigan involucran la desaparición forzada de Héctor Manuel IRASTORZA, ex soldado conscripto, quien fue secuestrado el 10 de Febrero 1977 cuando iba a subir a un micro en la ciudad de Puerto Deseado para cumplir con una comisión de servicios.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 150/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 151
PROYECTO N° 532/2021
SANCIONADO 23/09/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, realizar actividades de concientización durante el mes de Octubre en el marco de la prevención del cáncer de mama. Serán destinatarios la totalidad de los/as empleados/as y/o funcionarios legislativos.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados a celebrar convenios con el Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Educación, y con cualquier institución que se considere pertinente a los fines de la presente.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 151/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 152
PROYECTO N° 538/2021
SANCIONADO 23/09/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la eliminación de los puestos de controles de hisopado y PCR impuestos por el Ministerio de Salud y Ambiente (Trailer Sanitario), en los puestos límites interprovincial Ramón SANTOS y Paso LINARES de Santa Cruz Norte y Chimen Aike de Santa Cruz Sur.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 152/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 153

PROYECTO N° 540/2021

SANCIONADO 23/09/2021

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el proyecto de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Santa Cruz (FRSC) para instalar la primera Carrera de Ingeniería en Energía de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) en Santa Cruz.-

Artículo 2°.- ACOMPAÑAR las gestiones necesarias desde todos los ámbitos para avalar las aprobaciones correspondientes.-

Artículo 3°.- FELICITAR al equipo del Decano y la UTN FRSC por el apoyo y apuesta permanente a la región en materia educativa, laboral, de desarrollo académico y de ciencias aplicadas en Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 153/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN I.E.S.C.

RESOLUCIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 002.004/19 del Instituto de Energía de Santa Cruz;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 0620, de fecha 02 de Junio de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de poder concedente de los recursos hidrocarbúricos, declaró de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa Selva María Oil S.A. para la explotación de hidrocarburos en el Área denominada "MATA MAGALLANES ESTE" emplazada en la Provincia de Santa Cruz;

Que, asimismo, se facultó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas;

Que, los equipos técnicos de éste organismo han elaborado los proyectos de Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Anexos que regirán el llamado a licitación, para la explotación del área denominada "MATA MAGALLANES ESTE", y la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía ha elevado el proyecto de Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos al Poder Ejecutivo Provincial conjuntamente con la propuesta de los integrantes para conformar la Comisión de Preadjudicaciones

Que, los mismos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1082/21, de fecha 30 de Agosto de 2021, empero, el cronograma licitatorio estimativo que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales en su Anexo III ha quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, razón por la cual resulta procedente modificar el mismo;

Que, conforme surge de la normativa ut supra citada y la Ley N° 3067 el Instituto de Energía de Santa Cruz se encuentra conferido de las facultades necesarias para efectuar la mentada modificación al cronograma licitatorio estimativo;

Que, la Asesoría Letrada del Instituto de Energía de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Por lo expuesto,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del cronograma licitatorio estimativo establecido en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 07/IESC para la Concesión de Explotación del Área "Mata Magallanes Este", aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1082/21, que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2°: REGISTRESE, publíquese y cumplido archívese.

Lic. MATÍAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

ALEXIS A. QUINTANA

Abogado - Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

Lic. PABLO S. GORDILLO ARRIAGADA

Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

ANEXO I

CRONOGRAMA LICITATORIO ESTIMATIVO

Inicio de las Publicaciones y venta del pliego 06/09/2021
Vencimiento del plazo para la adquisición del pliego 24/09/2021
Cierre período de consultas y aclaratorias 12/10/2021
Vencimiento del plazo para presentación sobres A, y B 18/10/2021
Apertura Sobre A. 19/10/2021
Resultado de la clasificación y notificación sobre A 28/10/2021
Último día impugnación 05/11/2021
Apertura Sobre B 11/11/2021
Recomendación de Pre adjudicación y notificación 23/11/2021
Vencimiento del plazo para Impugnación 01/12/2021
Adjudicación 09/12/2021

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00040

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 492343/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa Vientos Los Hércules S.A., solicita renova-

ción del permiso para la captación de agua pública subterránea del pozo denominado PELVH2 ubicado en el Establecimiento Los Hércules, a 35 Km al NO de Pico Truncado, Departamento Deseado en la Pcia. de Santa Cruz;

Que la posición georreferenciada del pozo PELVH2 es Lat. S 46°38'39.18". Long. O 68°22'20.3";

Que obra en el expediente los correspondientes Análisis del Agua del punto de captación, y las Publicaciones del pedido de renovación, oportunamente solicitados por esta Dirección;

Que la dotación se ha fijado, en un volumen de doce coma cinco metros cúbicos por hora (12,5 m3/hora), de acuerdo a lo expresado en el ensayo hidráulico obrante en el expediente y lo solicitado por la Empresa;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 628, del expediente de referencia;

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR(A) PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) RENOVAR, a la empresa Parque Eólico Vientos Los Hércules S.A. con domicilio Legal constituido en calle Avda. Dr. Néstor Kirchner Nro. 1361 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado PELVH2 ubicado en las coordenadas Lat. S 46°38'39.18" Long. O 68°22'20.3".

2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de doce coma cinco metros cúbicos hora (12,5 m3/hora) para el punto de captación, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.

4°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.

5°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

6°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

7°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Parque Eólico

Vientos Los Hércules S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00041

RÍO GALLEGOS, 5 de Abril de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 489806/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa REYES, Luis Alberto PERFORACIONES solicita inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **REYES, Luis Alberto PERFORACIONES** (CUIT 20-23029623-6) con domicilio Fiscal en la calle José Daniel García N° 275 (Zona de Chacras) de esta ciudad capital, en el Registro de Empresas perforadoras.

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3º) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4º) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5º) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6º) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava

utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Luis REYES y dése al Boletín Oficial. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00042

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 493.713/19 y:

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento mediante nota N° 2615/21 de la empresa CGC SA, obrante a fs.28 del expediente de referencia, que se solicita el permiso de captación de agua pública del Pozo denominado LPG Cóndor N° 2, ubicado en el Yacimiento Cóndor;

Que la perforación del LPG Cóndor N° 2 (52° 12' 49.94" LS - 69° 51' 59.95") fue autorizada por esta DPRH mediante Disposición 07/DPRH/20, resultando las siguientes características: Nivel estático: 25.40 mts, Profundidad del pozo: 97 mbnt, Profundidad de la bomba instalada: 84 mts, Característica de la bomba: Equipo electro sumergible grundfos SP5 A-33;

Que el Lic. José Luis Díaz, profesional responsables del informe, recomienda los siguientes regímenes de bombeo: Mínimo: El pozo puede ser explotado a 4,25 m3/h por 12 horas de bombeo y 12 horas de recuperación, Intermedio: El pozo puede ser explotado a 4,25 m3/h por 18 horas de bombeo y 6 horas de recuperación, Máximo: El pozo puede ser explotado a 4,25 m3/h por 24 horas de bombeo y 12 horas de recuperación;

Que finalmente concluye que el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 4,25 m3/h con el régimen de bombeo de 18 horas seguidas de 6 horas de recuperación;

Que en base a las necesidades operativas del Yacimiento CGC, la empresa solicita explotar el caudal de 4,25 m3/h con un régimen de bombeo de 18 horas seguidas de 6 horas de recuperación;

Que a fojas 53 del expediente de referencia, consta el informe técnico, indicando que no existen objeciones a la solicitud presentada por CGC SA;

Que a fojas 57 obra dictamen favorable de la Coordinación Legal del CAP;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado LPG CONDOR N° 2, ubicado en el Yacimiento El Cóndor.

Artículo 2º) La dotación que autoriza esta DPRH, será por un volumen de 4.25m3/h, con un régimen de bombeo de 18 horas seguidas de 6 horas de recuperación con fines industriales.

Artículo 3º) La presente tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 06 de Abril de 2022.

Artículo 4º) El uso que se le dará al recurso hídrico

será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013.

Artículo 5º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 9º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archívese.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00043

RÍO GALLEGOS, 09 de Abril de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 494466/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa AUSTRALIS S.A., solicita autorización solicita el permiso de captación de agua pública y vertido de efluentes sanitarios en el marco del proyecto denominado "SASCHA - MARCELINA".

Que la captación de agua publica se realizara en la aguada denominada "MARCELINA" coordenadas del punto de captación S 47° 48' 32.5" O 70° 13' 41.9" dentro de la estancia "LA MARCELINA; y en el denominado ARROYO PUESTO 23, coordenadas del punto de captación S 47° 42' 47.6" O 70° 04' 19" dentro de la estancia "BAJO PELLEGRINI".

Que la dotación a autorizar será de (1m3/día), para la aguada la Marcelina y de 60 m3/día para el punto denominado ARROYO PUESTO 23, ambos destinados a uso especial (industrial), en función de los trabajos de sondaje que procederán a efectuar.

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas 47° 46' 21.9" 69° 55' 15.94".

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de dos con cinco metros cúbicos por día, (2,5 m3/día), en función de las personas avocadas a los trabajos a desarrollarse, por un periodo de doce (12) meses.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.-

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento

legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) AUTORIZAR: a la empresa AUSTRALIS SA con domicilio real en calle Liniers Nro. 370, Barrio Bombal, Godoy Cruz Provincia de Mendoza y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la extracción de agua para uso industrial, en la aguada denominada "MARCELLINA" coordenadas del punto de captación S 47° 48' 32.5" O 70° 13' 41.9" dentro de la estancia "LA MARCELLINA"; y en el denominado ARROYO PUESTO 23, coordenadas del punto de captación S 47° 42' 47.6" O 70° 04' 19" dentro de la estancia "BAJO PELLEGRINI". Y para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en las coordenadas 47° 46' 21.9" 69° 55' 15.94".

2º) La dotación de extracción de agua que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m3/d), para el denominado Arroyo Puesto 23, de 1m3/día, para la denominada Aguada La Marcelina, y el volumen máximo autorizado de efluente vertido será de dos con cinco metros cúbicos por día, (2,5 m3/día), ambos por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente

4º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

5º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración. Notifíquese a AUSTRALIS S.A., dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00044

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua, con fines industriales de los pozos denominados PM19b, PM38, PH5 y PM41, todos ubicados en el Proyecto Don Nicolás.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar a la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos

Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua pública, con fines industriales, de los pozos denominados PH5, PM19b, PM38 y PM41; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Los puntos de captación se encuentra ubicados en las siguientes coordenadas geográficas: **Pozo PH5:** 47°54'43.1856" Lat.; 67°21'11.3508" Long, **Pozo PM19b:** 47°55'12.4104" Lat; 67°23'30.7572" Long., Sector Armadillo, **Pozo PM38:** 47°55'03.45" Lat., 67°24'23.30." Long. Sector Armadillo del Área Martinetas, **Pozo PM41** X 2618601.69; Y 4692572.26, ubicado en el Área Martinetas, todos dentro de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3º) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo PM19b: seis metros cúbicos por hora (6m3/hr), Pozo PM38: treinta metros cúbicos por hora (30m3/hr), Pozo PH5: veinte metros cúbicos por hora (20 m3/hr) y PM41: cuatro metros cúbicos por hora (4m3/hr).

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.

Artículo 5º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 9º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 10º) El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 11º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 12º) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13º) La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 14º) Esta Dirección Provincial de Recursos

Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 15º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00045

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 489794/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa **GEOSERVICE SRL** solicita la renovación de su inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que para la realización de perforaciones de pozos de agua en la Provincia de Santa Cruz, es de carácter obligatorio inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) RE-INSCRIBIR a la Empresa **GEOSERVICE SRL** con domicilio Fiscal en la calle Padre Gori 936 de la ciudad de Perito Moreno, en el Registro de Empresas perforadoras.

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años hasta 15 de Abril del año 2023, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5º) Se deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido

al cierre de cada ejercicio fiscal.

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, nivel estático, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8º) **REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00046

RÍO GALLEGOS, 14 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494475/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa TGS S.A., solicita la autorización para la perforación de siete (07) pozos para protección catódica.

Que el objeto de los mismos será la instalación montaje y puesta en servicio de dispersores profundos de corriente en las siguientes ubicaciones:

- LGSM Austral Tramo Río Coyle- Piedra Buena; PK 220.29 Coordenadas -50.471053° /-69.310820
- LGSM Austral, Tramo Piedra Buena-San Julián PK 318 Coordenadas -49.746421 - 68.618080
- LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 500 Coordenadas -48.398818 -67.796661
- LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 549 Coordenadas -47.977153 -67.611162
- LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 562.63 Coordenadas -47.866133 -67.540217
- LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 681 Coordenadas -46.906899 -67.677533
- LGSM Sur, Tramo Pico Truncado- Holdich PK 36.7 Coordenadas -46.352215 -68.034279

Que la empresa destinada a realizar los trabajos será BMI Austral SRL, que a la fecha se encuentra habilitado por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos por medio de Disposición N° 006/DPRH/21.

Que al ser considerados pozos de protección catódica, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que una vez finalizados los trabajos, la empresa deberá presentar en esta DPRH, memoria descriptiva y técnica de las perforaciones autorizadas.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 30 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa TGS SA, para realizar la perforación de siete (07) pozos destinados a la instalación de dispersores de protección catódica

2º) Las perforaciones se realizará en las siguientes locaciones:

- LGSM Austral Tramo Río Coyle- Piedra Buena; PK 220.29 Coordenadas - 50.471053° /-69.310820

•LGSM Austral, Tramo Piedra Buena-San Julián PK 318 Coordenadas - 49.746421 -68.618080

•LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 500 Coordenadas - 48.398818 -67.796661

•LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 549 Coordenadas - 47.977153 -67.611162

•LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 562.63 Coordenadas - 47.866133 -67.540217

•LGSM Austral, Tramo Río Seco Bosque petrificado PK 681 Coordenadas - 46.906899 -67.677533

•LGSM Sur, Tramo Pico Truncado- Holdich PK 36.7 Coordenadas - 46.352215 -68.034279

3º) El permisionario deberá presentar en esta DPRH, memoria descriptiva y técnica de las perforaciones.

4º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

5º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS SA, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES M.P.C.e I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 061

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.176/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°87/SEPyA/20, se inició sumario administrativo al señor Nelson **ZERPA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 08 de Diciembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje denominado "Puente Negro 2da. Curvón", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N°195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N°195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N°1464, 1723 y 2934 Decreto N°195/83 y Disposición SPyAP-N° 205/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N°589/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 21;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N°87/SEPyA/20 al señor Nelson **ZERPA** (Clase 1992 -D.N.I. N° 36.379.469) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2º.- **SANCIONAR** al señor Nelson **ZERPA**, con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** equivalente a diez (10) módulos (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Nelson **ZERPA**, mediante Boletín Oficial, que contará

con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 445.369/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°17/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y fuera del horario establecido, el día 12 de Marzo de 2021, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de los Salmones" en el curso de agua "río Toro";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11, 12 y 13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N°195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 59°, Art. 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N°195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N°1464 y 1723, Decreto 195/83, Disposición N°205/SPyAP/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N°590/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

**LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N°17/SEPyA/21 al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA** (Clase 1995 - D.N.I. N° 39.217.899) hallándose confeso de la infracción imputada, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. -

2º.- **SANCIONAR** al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA** (Clase 1995 - D.N.I. N° 39.217.899), con multa de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** - 10 módulos - (por pescar fuera del horario establecido), más multa de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** - 10 módulos (pescar sin permiso) y **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** - 5 módulos (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 59° Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N°195/83.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA** (Clase 1995 - D.N.I. N° 39.217.899) mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU-N° 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N°195/83.-

4º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesque-

ra, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz
P-1

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 444.732/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 32/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Rodrigo Exequiel **VARGAS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 27 de Enero de 2021, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje denominado "La Toma", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N°195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N°195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723 y 2934 Decreto N° 195/83 y Disposición SPyAP-N° 205/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 608/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19;

**LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 32/SEPyA/21 al señor Rodrigo Exequiel **VARGAS** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.248.897) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Rodrigo Exequiel **VARGAS**, con multa de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** equivalente a diez (10) módulos (por pescar sin permiso), más multa de **PESOS CINCO MIL QUINIEN-TOS (\$ 5.500,00)** equivalente a cinco (5) módulos (por pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N°195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Rodrigo Exequiel **VARGAS**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz
P-1

DISPOSICIÓN S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 14

RÍO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3064; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 3047/SEM/2021 de fecha 13 de Octubre del corriente año, la Secretaría de Estado de Minería solicita el reemplazo de la Escribana de Minas Jaqueline Edith SZACHRAJ, en virtud del uso de días de licencia, la cual corresponderá desde el día 18 de Octubre al 22 de Octubre, inclusive;

Que, el Artículo 7° de la mencionada norma legal establece que, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Escribano de Minas, éste será reemplazado por el Escribano Delegado, mediante el correspondiente acto administrativo que a tal efecto disponga el Escribano Mayor de Gobierno;

POR ELLO:

**LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1°: ENCÁRGUESE transitoriamente el desempeño de la función de la Escribana de Minas a la Escribana Delegada Sra. Clara Cecilia LLUIS a partir del día 18 de Octubre al 22 de Octubre del corriente año, conforme los alcances del Artículo 7 de la Ley N° 3064. -

Artículo 2°: NOTIFIQUESE, adjuntándose copia de la presente a la Escribana Clara Cecilia LLUIS, a la Secretaría de Estado de Minería, a la Dirección de Personal del Ministerio de la Producción Comercio e Industria, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

Esc. MARCELA JIMENA TEJADA

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e I. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 100

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2021.-

Expediente N° 445.166-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09 y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° **2098** en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "**MADRE E HIJA REFUGIO DE MONTAÑA**", propiedad de la Sra. MONTALDO, María Lujan, C.U.I.T. N° 27-16695012-6, sito en calle Ricardo Arbillá N° 72, de la localidad de El Chaltén.

CLASIFICAR como "CASA DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como ESTANDAR "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar

en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFICAR a la Prestadora MONTALDO María Lujan DNI N° 16.695.012, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 101

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2021

Expediente N° 445.838-M.P.C.I./2021, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2094, con vencimiento el **31/10/2026**, en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING Y TREKKING DE CORDILLERA BILINGÜE** al Señor VITTONI Guido José D.N.I. N° 21.538.080 con domicilio legal en Lote 127 - lote 4 chacra S/N de la localidad de los Antiguos ; en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C1 y C2 y Artículos 10° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICAR al prestador Señor VITTONI Guido José D.N.I. N° 21.538.080 el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 102

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2021.-

Expediente N° 444.984-M.P.C.I./2021, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2036**, con vencimiento el **31/10/2026**; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA** al Señor BURBANO WÜRFL Pablo José D.N.I. N° 94.162.962 con domicilio legal en calle Cerro Solo N° 179 de la localidad de El Chaltén, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C2 y Artículos 10° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la in-

mediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICAR al prestador BURBANO WÜRFL Pablo José D.N.I. N° 94.162.962 indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 103

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2021.-

Expediente N° 432.888-M.P/15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1258, con vencimiento el 31/10/2026, al señor MORÁN Franco Avelino D.N.I. N° 32.572.350, con domicilio en Monseñor Fagnano N° 2107, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICAR al prestador Sr. MORÁN Franco Avelino D.N.I. N° 32.572.350, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría numero dos, a mi cargo, en autos caratulados "**Gigena Hortensia Martina S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° 29775/21**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora Gigena Hortensia Martina, L.C. N° 9.796.306, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados "**BELTRAMI TERESA FLORA S/ Sucesión Ab Intesta-**

to", **Expte. N° 20.723/19**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora BELTRAMI TERESA FLORA, D.N.I. N° F-3.281.848, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edictos por el plazo de tres (03) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2020.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados "**HORMAECHE DORA ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte. 29620/2020**), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora DORA ANGÉLICA HORMAECHE, D.N.I. N° 10.503.107, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. MARCELINO BERSANELLI, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón en los autos caratulados "**SEGURA MANUEL SEGUNDO C/ ULLOA LEONEL ALEX S/DAÑOS Y PERJUICIOS expte. N° 21228/07** cítese por edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral" a los HEREDEROS DEL SR. ULLOA LEONEL ALEX a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de CINCO (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 53, 146 y 147 del C.P.C. y C.).

RÍO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, siendo su Secretaria la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: "**BEROIZ FRANCISCO ROBERTO Y CORNEJO MIRTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 29067/21**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don Beroiz Francisco Roberto, (DNI 5.473.079) y Doña Cornejo Mirta Susana, (DNI 5.136.283), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dispone: "Río Gallegos, de Julio de 2021 (...) publíquese edicto". Fdo. Electrónicamente Bersanelli H. Marcelo. -Juez.-

RÍO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. Jorge Luis ESPINA, D.N.I. N° 11.397.411 a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**ESPINA JORGE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 29719/21**.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "la Opinión Austral".

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. Germán Augusto Baez Velásquez, D.N.I. N° 8.355.993 a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**BAEZ VELÁSQUEZ GERMÁN AUGUSTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - **EXPTE. 29.645/20**.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "la Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

El Señor Conjuez Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. ADRIANA DANIELA GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JORGE EDUARDO OJEDA DNI N° 12.649.732 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados "**OJEDA JORGE EDUARDO S/ SUCESIÓN**" **EXPTE. N° 20.140/2021**. Publíquese Edicto por el término de (3) tres días en el Diario Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 30 de Septiembre de 2021.-

Dra. ANA VALENTINA CARDOZO

Abogada
T° VIII F° 162

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. GLADYS CELSA MACIEL D.N.I. N° 18.087.242 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**MACIEL GLADYS CELSA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**" **Expte. N° 20252/2021**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de SS el Sr. Juez FRANCISCO V. MARINKOVIC Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kénnedy Casa 3, cita y emplaza por Treinta días en los autos caratulados “GRIPPO DONATO RICARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” **Sucesión ab intestato Expte. N° 20887/2020** a herederos y acreedores Donato Ricardo Grippo DNI N° 12.578.542.

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. OLDEMAR A. VILLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO -SECRETARIA-, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “MARTÍN FERNANDO RAFAEL S/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN” **Expte. N° 8116/2021**, dispuso publicar el presente a fin de notificar al Sr. ALEJANDRO MIGUEL RODRIGUEZ DOS SANTOS D.N.I. N° 35.327.495 el contenido de la siguiente providencia: “PUERTO DESEADO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- En mérito del poder especial acompañado, téngase al Dr. ARIEL ANDRÉS LAZCANO por presentado en representación del los Sres. (...), por denunciado domicilio real y constituido el domicilio procesal electrónico según art. 40 del CPCC y Res. de Presidencia registrada al Tomo CVIII, Reg. 54, Folio 64/67, del 6 de Mayo de 2020. Del mismo, córrase traslado a la demandada por el término de ley. Notifíquese (...) Por promovida acción tendiente a otorgar la ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN de los niños (...) imprímase el trámite especial previsto en el Tit. VI, Cap. V, sección 4° del C.C.C. y concordante y Art. 783 inc. g) y 799 del C.P.C.C.) (...) Atento lo solicitado y lo informado sin que el actor haya podido averiguar sobre el domicilio del accionado y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Caleta Olivia (art. 147° del CPCC), a fin de notificar al demandado Sr. ALEJANDRO MIGUEL RODRIGUEZ DOS SANTOS, de la demanda instaurada, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE.

PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2021.-

Dr. ARIEL ANDRÉS LAZCANO
Abogado
T° VII F° 53 S.T.J.S.C.
T° 122 F° 607
C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO - ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2008” (EXPEDIENTE N° 814.989-TC-2008), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (DNI. 12.586.738) LA RESOLUCIÓN N° 334-T.C.-21, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA

RESUELVE: “...**TERCERO: DISPONER** la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (DNI. 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente...**SEXTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales. **PUBLICAR** a través de la Secretaría General de éste Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Tercero de la presente...”... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- “ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO - ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2009” (EXPEDIENTE N° 815.620-TC-2009), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (DNI. 12.586.738) LA RESOLUCIÓN N° 335-T.C.-21, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**TERCERO: DISPONER** la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (DNI. 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en estos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente...**SEXTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales. **PUBLICAR** a través de la Secretaría General de este Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Tercero de la presente...”... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- “ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO - ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2010” (EXPEDIENTE N° 816.078-TC-2010), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (DNI. 12.586.738) LA RESOLUCIÓN N° 345-T.C.-21, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**TERCERO: DISPONER** la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (DNI. 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en estos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente...**SEXTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales. **PUBLICAR** a través de la Secretaría General de este Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Tercero de la presente...”... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- “ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “A-

PORTE ECONÓMICO DESTINADO A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE KICK BOXING OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 480-2015” (Expediente N° 818.001-Letra T.C.- Año 2018), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 -Dto. N° 181/79) AL SEÑOR LUIS OSVALDO MANCILLA, (DNI. N° 21.919.933), EL FALLO N° 5.471, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: **PRIMERO: TENER POR CANCELADO en forma total el **CARGO** formulado a través del Resuelve Primero del **Fallo N° 5078-TC-18** al Señor Luis Osvaldo MANCILLA (DNI 21.919.933), conforme los fundamentos del presente. **SEGUNDO: APROBAR** la rendición del Aporte No Reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** otorgado con Cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a la Federación Argentina de Kick Boxing. **TERCERO: LIBERAR** de responsabilidad al Señor Luis Osvaldo MANCILLA (DNI 21.919.933) de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente. **CUARTO: NOTIFICAR** al Responsable... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-**

PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**MINISTERIO DE SALUD - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**” (EXPEDIENTE N° 816.997-TC-2014), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSÉ ATILIO COSIO (DNI. 17.275.551) LA RESOLUCIÓN N° 408-T.C.-19, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA DECIOSOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**CUARTO: CORRER TRASLADO del PRIMER INFORME** correspondiente al **ANEXO II - HOSPITAL DISTRICTAL 28 DE NOVIEMBRE** a los Sub-Responsables del periodo, Dr. Jorge E. RODRIGUEZ -Director Médico-; y Señor José COSIO (FALLECIDO) -Administrador A/C-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, procedan a contestar las **OBSERVACIONES**, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, haciéndoles saber que en caso de dictarse sentencia condenatoria el cargo se les formulará de acuerdo con el Principio de Reparación Íntegra.-“... **DÉCIMO: NOTIFICAR** a los Responsables y Sub-Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Ministro de Salud y Ambiente. **PUBLICAR** edictos conforme lo expuesto en los considerandos de la presente ...”... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STORESSEL -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS

MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**” (EXPEDIENTE N° 817.199-TC-2015), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA BIBIANA INÉS RAMIREZ (DNI. 10.415.865) LA RESOLUCIÓN N° 305-T.C.-21, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO DE FECHA DECIOSOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**TERCERO: DISPONER** la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora Bibiana Inés RAMIREZ (DNI. 10.415.865), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en estos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente...**SEXTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales. **PUBLICAR** a través de la Secretaría General de este Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Tercero de la presente... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**CUENTA ESPECIAL FONDO PROVINCIAL DE PESCA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**” (EXPEDIENTE N° 817.648-TC-2017), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MAYRA EMILIA TOTARO (DNI. 34.663.590) LA RESOLUCIÓN N° 317-T.C.-21,

DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**CUARTO: DISPONER** la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora Lic. Mayra Emilia TOTARO (DNI. 34.663.590), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente...**SEXTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PUBLICAR** a través de la Secretaría General de éste Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Cuarto de la presente. FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO - ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2011**” (EXPEDIENTE N° 816.367-TC-2011), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (DNI. 12.586.738) LA RESOLUCIÓN N° 346-T.C.-21, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**TERCERO: DISPONER** la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (DNI. 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente...**SEXTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales. **PUBLICAR** a través de la Secretaría General de éste Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Tercero de la presente...”... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE

EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41º Y 134º DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111º DE LA LEY Nº 1260 (DECRETO Nº 181/79).-
PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.

SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Luis M. Cappa, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia Nº Uno, Secretaría Nº Dos, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, de esta ciudad capital, se informa que la Sra. LAMAS LUCERO AYLEN, DNI Nº 44.665.369 Y DÍAZ SANDRA MÓNICA, DNI Nº 18.525.404 han promovido proceso judicial con la finalidad de SUPRIMIR el Apellido Paterno de la Srta. LUCERO AYLEN, DNI Nº 44.665.369 y de la niña LARA MORENA, DNI Nº 45.793.000, ambas de apellido LAMAS, y sea adicionado el materno en los autos caratulados "LAMAS LUCERO AYLEN Y OTRA el LAMAS y VALDIVIESO NESTOR ROSENDO s/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO", EXPTE. Nº 9148/21, Publíquese el presente por el término de un (01) días, por dos (02) meses en el Boletín Oficial. -

RÍO GALLEGOS, 30 de Septiembre del año 2021.-

CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA

Secretaria

P-1

AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición Nº 5595, página 18, del 16 de Septiembre de 2021, por la firma "EPATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rectifica el objeto social allí informado, siendo correcto, el siguiente: **Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: compraventa por mayor y/o menor, exportación y/o importación, depósito, representación, mandatos, comisiones, producción, transformación y distribución de toda clase de mercancías y productos alimenticios, bajo cualquier modalidad de utilización en los mercados locales y de extraña jurisdicción; pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales; b) GASTRONÓMICAS: Instalación, explotación directa o indirecta del ramo gastronómico, restaurantes, pizzerías, parrillas, drugstore, snack bar, confitería, pub, kioscos, casas de comida, cafeterías, servicios de lunch, concesiones, servicios de comedores, despachos de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y toda actividad relacionada con la gastronomía; servicios de viandas; y en general toda compraventa, distribución, representación y provisión de productos alimenticios, elaborados o no, servicios de limpieza, pudiendo realizar toda actividad conexa o análoga vinculada a este objeto; y c) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios de propiedad horizontal.- Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº 24

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO MANUEL PINO DNI N.º 29.439.814 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "PINO JULIO MANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE Nº (13085/2021)- Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 23 de Septiembre de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don OSCAR ANGEL ALVAREZ, DNI Nº M7.329.455 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "ALVAREZ OSCAR ANGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 1492/2021) -

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 27 de Septiembre de 2021.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de SS. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, en los autos caratulados "ROSAS SEBASTIANA RAQUEL Y OTRO S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPTE. 3247/21" se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Sebastiana Raquel Rosas DNI Nº 92.252.495 y Don Raúl Ojeda DNI Nº 18.720.886, corresponde publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683º del CPCyC.).-
EL CALAFATE, de Septiembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de SS., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, en los autos caratulados "QUIROGA OSCAR ANTONIO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE. 3275/21" se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Oscar Antonio Quiroga DNI Nº 12.090.465, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el

término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683º del CPCyC.).

EL CALAFATE, de Septiembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra Daiana Leyes sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA CÉSAR RAMÓN, titular del D.N.I Nº 8.177.913 autos: "QUIROGA CESAR RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (EXPTE DIGITAL)." Expte. Nro. 20943-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRÓNICA" por el término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. de Septiembre de 2021.-

VICTOR V. MÁRTENSEN

Abogado
T.V. Fº 147 T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

"El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria Nº Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ARIEL DARIO SILVA D.N.I. Nº 23.908.667 y DARDO ERIC SILVA D.N.I. Nº 16.408.359, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "SILVA ARIEL DARIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Digital)" Expte. Nº 38066/21. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Mas Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 29 de Septiembre de 2021.

RUHAY EDGARDO ADRIÁN

Tº V Fº 168 - TSJSC
Tº 50 Fº 600 - CAFCR

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, por subrogancia legal, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en calle Campaña del Desierto Nº 767 de El Calafate; En autos caratulados "STEGMAN MELANIE S/ CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. Nº 5706/19, la Sra. Melanie Stegman, titular del D.N.I. Nº 42.071.971, ha solicitado la supresión de apellido paterno Stegman y su cambio por el apellido materno Haines; por lo que pasará a llamarse en adelante MELANIE HAINES, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

EL CALAFATE, 28 de Junio de 2021.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

GUILLERMO P. GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, con asiento en calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, hacer saber que mediante instrumento privado de fecha 29 de Noviembre de 2017, se ha constituido una Unión Transitoria de Empresas (UTE) con la denominación “**BUSTIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. - RODOLFO GONZALEZ, UNION TRANSITORIA**”, con domicilio en calle 25 de Mayo 1293 de la Ciudad de Perito Moreno (Santa Cruz), siendo sus socios BUSTIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A., CUIT 30-5351324-1. con sede social en calle Venezuela 561 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Sr. RODOLFO JORGE DARIO GONZALEZ, nacido el 11 de Mayo de 1973, argentino, soltero, de profesión docente, DNI N° 23.135.194, con domicilio real en calle Sarmiento 1246 de Perito Moreno (Santa Cruz); el OBJETO SOCIAL: El objeto de la UTE será desarrollado exclusivamente en la provincia de Santa Cruz y consistirá en: a) la confección y/o terminación de indumentaria industrial, b) la comercialización y/o suministro de la indumentaria industrial que confecciones y/o termine conforme lo previsto en el inc. a) o esta UTE adquiera a terceros, así como la comercialización de productos de ferretería industrial y afines para la industria hidrocarbúrfica, gasífera y/o minera que la UTE adquiera y/o ensamble y/o repare; c) la prestación de servicios de logística, soluciones operativas para la utilización del herramienta y otros productos de su comercialización y de asistencia técnica relacionados con las actividades previstas en los incs. a) y b) precedentes; PLAZO DE DURACIÓN: TRES (3) AÑOS prorrogados por acuerdo unánime de los Participantes; CAPITAL SOCIAL: las partes crean un fondo común operativo que se fija en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) que suscriben e integran en las siguientes proporciones: BUSTIN 85% y GONZALEZ 15%; ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal de la UTE es el Sr. GASTON WAJNSZYLD, DNI N° 23.509.810 y su remoción sólo si media acuerdo de los Participantes; CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Diciembre de cada año, y tramita en los autos caratulados “**BUSTIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. y GONZALEZ RODOLFO JORGE DARIO UTE S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**” Expte. N° 4020/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, y debiendo publicarse EDICTO por UN DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, Octubre 06 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV - F° XVI T.S.J.C.S.

T° 57 - F° 420 - CFACR

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaria Nro. DOS, con asiento sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.), a herederos y acreedores de CORINA DEL CARMEN MANSILLA CARDENAS D.N.I 18.743.381 en los autos caratulados: “**MANSILLA CARDENAS CORINA DEL CARMEN O MANSILLA CORINA DEL CARMEN S/ SUCESION AB- INTESTATO**”, Expte. 29827/21-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala por subrogancia

legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de QUINTANA ELORRIAGA, MARIO MANUEL, D.N.I. N° M-2.910.862 a tomar intervención en los autos caratulados: “**QUINTANA ELORRIAGA MARIO MANUEL S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**”; (Expte. N° Q-12.454/17).- A tal fin publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

PUERTO SAN JULIÁN, 6 de Octubre de 2021.-

Dr. JAVIER GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón Ignao, titular del Registro Notarial 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Instrumento Privado con firmas certificadas el 13 de Septiembre de 2021 en Acta 102 Fojas 102 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 28 por el Escribano Gustavo Martín Lecito, Adscripto al Registro Notarial 22 de la Provincia del Chubut, legalizado con fecha 20 de Septiembre de 2021 por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut se formalizaron en la sociedad actualmente denominada “**GENUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno con asiento en la ciudad de Pico Truncado, bajo el número Quinientos Catorce, folio 111/115 del Tomo XI del Libro de sociedades comerciales en fecha 15 de Julio de 2015 Expediente N° G 16806/2015, los siguientes actos: 1) **CESION DE CUOTAS**: Las socias **Marina Andrea Odoriso**, DNI 28.299.824, CUIL 27-28299824-1, argentina, casada, con domicilio en Calle Cronica 917 1° D de ciudad, de profesión contador publico nacional, nacida el 26 de Noviembre de 1980, como exclusiva propietaria de mil seiscientos cuotas (1600) que representan el veinte por ciento (20%) del Capital Social y **Viviana del Carmen Alvarado**, DNI 24.400.086, CUIL 27-24400086-5, argentina, soltera, nacida el día 04 de febrero de 1975, con domicilio en calle Alberto Blanc 540 de ciudad de profesión comerciante, como exclusiva propietaria de mil seiscientos cuotas (1600) que representan el veinte por ciento (20%) del Capital Social, CEDIERON en total tres mil doscientas cuotas (3.200) a favor de **Micaela Lis Ponce De León**, DNI 30.008.095, CUIL 27-30008095-8, argentina, soltera, con domicilio en calle Teniente Coronel de la Peña 349 de la ciudad de Rada Tilly, nacida el día 17 de septiembre de 1983, quien adquirió la cantidad total de tres mil doscientos cuotas (3200) por el precio total de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000). 2) **MODIFICACIÓN DE CLAUSULA CUARTA DE ESTATUTO SOCIAL**: Queda reformulada la clausula cuarta del contrato societario la que se instrumentara con la siguiente redacción: “**CUARTA**: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) representado por 8000 cuotas partes de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Guillermo Martín Moretti cuatro mil ochocientos cuotas que representan el sesenta por ciento del capital; Micaela Lis Ponce de León tres mil doscientas cuotas que representan el cuarenta por ciento del capital.. 3) **DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE**: Los socios reunidos acordaron designar como GERENTE al socio Guillermo Martín Moretti DNI 24881390, CUIT 20-24881390-4, quien acepto el cargo para el cual ha sido designado.-
CALETA OLIVIA 13 de Octubre de 2021.

RAÚL GASTÓN IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Iri-

goyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ROBERTO DAVID MACIAS, D.N.I. N° 22.621.675, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**MACIAS MARCELO RENÉ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, EXPTE. N° 38034/21.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 14 de Octubre de 2021”.-

BÁRBARA G. OLIVERA

Abogada

T° XII F° 166 - T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

La Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nro. Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a DIANA CAYUL DNI N° 22.586.645 y ADOLFO ANTONIO CUELLO DNI N° 37.311.003, a que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la representante (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: “**MORTAROTTI, SANTIAGO JOSÉ C/ CAYUL DIANA Y OTRO S/ EJECUTIVO**” EXPTE. N° 36.948/18. Publíquese edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 12 de Octubre de 2021.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII F° 92

C.S.J.N. T° 58 F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito Pje. Kennedy Casa 3, Secretaría Civil N° DOS a cargo de Dr. MORALES Javier, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VILLEGAS MARIO ALBERTO DNI: 26.366.212 en los autos caratulados “**VILLEGAS MARIO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**”, EXPTE. N° 20357/21” bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C y C.). -

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y “BOLETÍN OFICIAL”.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021.-

OSVALDO JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMARA. VILLA, Secretaria N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Suscripta, Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: “**ROSCIC JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”. Expte. N° 23.172/2021, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “CRONICA”, de Comodoro Rivadavia (Chubut), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE LUIS ROSCIC (DNI. N° 16.035.233) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 29 de Septiembre de 2021.-

Dra. MARÍA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS. Juez subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, en los autos caratulados "MIRANDA SUSANA GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 1471/13" se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores de la causante Doña Susana Graciela Miranda DNI N° 16.419.442, por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del CPCyC).

06 de Octubre de 2021

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "DELGADO GUILLERMO ALFREDO Y MARIN MARSOT YOLANDA Y/O MARIN MARZOT YOLANDA Y/O MARIN YOLANDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 28.590/2019; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DELGADO GUILLERMO ALFREDO D.N.I N° 7.326.496 Y MARIN MARSOT YOLANDA Y/O MARIN MARZOT YOLANDA Y/O MARIN YOLANDA, DNI 93.745.854, R.U.N. 3.578.720 y/o Cédula de Identidad N° 61.047 para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

01 de Octubre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia n° 2 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Antonio Andrade, Secretaria n° 2 a mi cargo, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA al Sr. Nicolas Martin Mercado, D.N.I. N° 29.109.327, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio caratulado: "ALDERETE MARIA GUADALUPE C/MERCADO NICOLAS MARTIN S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" Expte. N° 14514/21.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.)- RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2021.

MARTIN DALUIZ FLAVIA JULIA
Secretaria

P-2

AVISOS**AVISO RECTIFICATORIO**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por E° 244 F° 719 del 09/09/2021 se constituyó la sociedad: "PATAGONIA NATURAL S.R.L."- Publicando aviso legal en Boletín Oficial N° 5595 de fecha 16 de Septiembre de 2021.- Aclarando por el presente que la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Santiago Alejandro Sama, quien

revestirá la calidad de gerente, por el término de duración de la sociedad.-

SECRETARÍA, de Octubre de 2021.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana Reg. Not.35
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

AVISO

Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Sinopec Argentina Exploration and Production Inc., expediente N° 492.759/18, solicita renovación del permiso para captación de agua del punto denominado **Aguada LH-19**, ubicado en Yacimiento Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE SOCIOS**

SUEÑOS UNIDOS S.A. A TRAVÉS DE SU DIRECTORIO CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL A CELEBRARSE EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LAS 19 HORAS EN REFUGIO DE ESTIBADORES UBICADO EN EL PUERTO LOCAL SITO EN LA CIUDAD DE PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DÍA

- 1) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y VICE.-
 - 2) EXPOSICION DE RAZONES QUE MOTIVARON A LA CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO.-
 - 3) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y GESTION DE LA COMISION DIRECTIVA O DIRECTORIO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.-
 - 4) APROBACIÓN DE BALANCES 2019 - 2020
 - 4) CONSIDERACION DE POSIBLES VENTAS DE ACCIONES PROPUESTAS POR LOS SOCIOS.-
 - 5) PUESTA A CONSIDERACIÓN Y VOTO EL REPARTO DE DIVIDENDOS.-
 - 6) ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y SINDICO DE COTRALOR.-
 - 7) APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-
- EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM DE LA ASAMBLEA ESTA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA SIGUIENTE 30 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 19 HORAS EN EL MISMO LUGAR AL INDICADO PRECEDENTEMENTE.-
- PUERTO DESEADO, 04 de OCTUBRE de 2021.-

VÍCTOR LUGO
Vicepresidente
Sueños Unidos S.A.

P-3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S LEFRANCOIS MARCELO**

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle **Perito Moreno N° 76** de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **MARTES 19 DE OCTUBRE DEL 2021 A LAS 12:30 HS.** se recuerda que en atención a los **DNU N° 297/20, 487/20** y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas des distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes. Asimismo se le informa que en el caso de ser mayor de 60 años, podrá si así lo desea presentar escrito de justificación de incomparecencia en un plazo de 24 hs. de recibida la presente al correo electrónico **conflictosmtys@gmail.com** la misma deberá ser presentada con copia adjunta de D.N.I. que lo acredite.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: "**JARA LUIS HUMBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra LEFRANCOIS MARCELO**" EXPEDIENTE N° 526.426/MTEYSS/2020.-

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T. (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4 y 5 de la Ley 2450/96 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

LICITACIONES

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 48/SP/2021 IRA PRÓRROGA**, con el objeto de "**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN**" con destino al distrito Energía Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

DESTINO: DISTRITO ENERGÍA RÍO GALLEGOS.-

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.823.125,81 (PE-SOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 81/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 110.000,00 = (PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar** ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3

SIEMPRE SANTA CRUZ

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 / IDUV / 2021
“AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 65.147.951,99.- **Plazo:** 3 Meses
Fecha de Apertura: 28/10/2021 - 11,00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 114.008.915,98.-
Garantía de oferta: \$ 651.479,52.-
Venta de pliegos a partir: 13/10/2021
Valor del pliego: \$ 65.147,95.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA


 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Provincia de Santa Cruz

P-1


MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021-MCLPB

OBJETO: Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra AMPLIACION RED DE GAS MANZANAS 503, 504, 509 Y 510 DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.281.119,00.-
GARANTÍA DE LA OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En las instalaciones de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388. En el horario de 09:00hs a 13:00hs o al Teléfono 02962- 497965.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.281,00.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 28 de Octubre de 2021 (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:00 hs. En la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 388.
APERTURA DE OFERTAS: El día 28 de Octubre de 2021 a las 12:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio IBÁÑEZ N° 388.
 P-2


MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/MRG/21

OBJETO: OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO AL GLACIAR PERITO MORENO EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS” CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.272.433,43)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 15 de OCTUBRE de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 04 de NOVIEMBRE.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 5 de NOVIEMBRE de 2021 hasta las 09:00Hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 5 de NOVIEMBRE de 2021, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
 P-1


GOBIERNO DE SANTA CRUZ
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/21
 “Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha de Servidores, Licencias y Equipos Informáticos Con Destino a la Implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) y Sistema de Administración de Recursos Humanos (Sarha)”
APERTURA DE OFERTAS: 03 de Noviembre de 2021, a las 11:30 horas.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Subsecretaría de Contrataciones -Avda. Pdte. Kirchner N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- Río Gallegos.
VALOR DEL PLIEGO: Tasados en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100.- \$ 45.700,00 C/UNO el cual deberá ser depositado en el BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON transferencia a esta, en la cuenta N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (Rentas Generales) de Tesorería General de la Provincia.
VENTA DE PLIEGOS: Subsecretaría De Contrataciones - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la citada dirección y en la página web de la Provincia :
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES
 P-2


GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/21
 “ADQUISICIÓN DE 1920 METROS CUADRADOS DE PISO DE ALTO TRÁNSITO DESTINADO AL ARMADO DE DOS (2) CANCHAS DE VOLEY”
APERTURA DE OFERTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100.- \$ 6.940,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES
 P-1

SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 5604

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 0725 - 0728 - 0729 - 0730/21.-.....	Pág.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS 0716 - 0717 - 0718 - 0720 - 0721 - 0722 - 0723 - 0724 - 0726 - 0727 - 0731 - 0732 - 0733 - 0734/21.-.....	Págs.	3/4
RESOLUCIONES 150 - 151 - 152 - 153/HCD/21 - 049/IESC/21.-....	Págs.	4/5
DISPOSICIONES 00040 - 00041 - 00042 - 00043 - 00044 - 00045 - 00046/DPRH/21 - 061 - 062 - 063/MPCeI-SCP/21 - 14/SEM/21 - 100 - 101 - 102 - 103/ MPCeI-SET/21.-.....	Págs.	5/10
EDICTOS GIGENA - BELTRAMI - HORMAECHE - SEGURA C/ULLOA - BEROIZ Y CORNEJO - ESPINA - BAEZ VELASQUEZ - OJEDA - MACIEL - GRIPPO - MARTIN - MUNIC. RIO TURBIO REND. CUENTAS 2008 - MUNIC. RIO TURBIO REND. CUENTAS 2009 - MUNIC. RIO TURBIO REND. CUENTAS 2010 - APORTE ECON. DEST. FED. ARG. DE KICK BOXING - MINISTERIO DE SALUD JUICIO DE CUENTAS EJER. 2014/COSIO - MUNIC. PERITO MORENO JUICIO DE CUENTAS EJER. 2015/RAMIREZ - CTA. ESP. FONDO PROV. PESCA JUICIO DE CUENTAS EJER. 2017/TOTARO - MUNIC. RIO TURBIO ESTUDIO REND. CUENTAS EJER. 2011/ ALANIZ -LAMAS Y OTRA Y VALDIVIESO - EPATAGONIA SRL (RECTIF.) - PINO - ALVAREZ - ROSAS Y OTRO - QUIROGA OSCAR - QUIROGA CESAR - SILVA Y OTRO - STEGMAN - BUSTIN - MANSILLA - QUINTANA - GENUK - MACIAS - MORTAROTTI - VILLEGAS - MIRANDA - DELGADO - MARIN - ALDERETE C/MERCADO.-.....	Págs.	10/15
AVISOS PATAGONIA NATURAL SRL - DPRH/ AGUADA LH 19.-.....	Pág.	13
CONVOCATORIA SUEÑOS UNIDOS S.A.-.....	Pág.	13
NOTIFICACION R/S LEFRANCOIS MARCELO -.....	Págs.	15
LICITACIONES 48/SP/21 (IRA. PRORROGA) - 29/IDUV/21 - 01/UCP/21 - 02/MCLPB/21 - 44/MRG/21 - 62/ MDS/21 - 63/JGM/21.-.....	Págs.	15/16


Argentina Ministerio de Educación
 Presidencia

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 43 EN CALETA OLIVIA” DPTO. DESEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 UCP SANTA CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.334.544,74
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 923.345,44
FECHA DE APERTURA: 05/11/2021
HORA: 11:00hs
LUGAR: Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576
PLAZO DE ENTREGA: 240 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: \$ 90.000
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Financiamiento
 Ministerio de Educación de la Nación


Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
 P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5604 DE 16 PAGINAS